

tubiene, assi por sus Propios, y dependencias, como por las demas de
 Cerinos, y utilidad p^{ca}. Que para todo lo referido, lo a ello con fe y
 dependiente le da este Ayuntamiento el Poder que se requiere, y es
 necesario, con facultad de enjuiciar, jurar, y substituir, en el Procu-
 dor, o Procuradore que le pareciere, y demas Personas que con los
 con contra obligacion, y exelacion en dho necesario; Jaxi lo
 otorgamos por ante los presentes Secretarios mayores de Cavildo
 de esta dha Ciudad de Murcia en la Sala Capitulada de las Casas de
 la Corte de ella a rindodiar del Mes de Mayo de mill e setecientos
 e tres años, siendo testigos D. Felipe Joseph Oliva, Oficial
 Mayor de este Ayuntamiento, Pedro Martinez Portero de Sala,
 y Juan Diaz Clarinero; No firmaron los señores Justicia
 y Revisor mas antiguo como se acostumbra; Yo el conordinien-
 to de dho señores, y rindos testigos, certificamos.

D. D. Pedro Ant. Bello Diego Pariza
 Juan Fernandez

Ante mi.

Gonzalo Chamorro

